

25 de Diciembre de 1859; 28 de Junio del 62; 25 de Mayo y 28 de Noviembre del 67 y 17 de Abril de 1873.

A. A. Arrese, Bracearte, Calatrava, Chavier, Egaña, Elias, Elizondo, Foguet, Larreategui, Llorente, Navascués, Novia, Oliver, Pasquier, Yanguas, Zárate, Zuanavar.—Faro Nacional, t. 2.º—Revista de Jurisprudencia, t. 54 y 56.—Revista de España, t. 57.—Diario de Sesiones de 1876.—Ms. de la Biblioteca Nacional.

LECCION 17.

Las Córtes son la mayor prueba de la sucesiva influencia de los elementos componentes de los diversos Estados de la Península.—Grande importancia histórica de las *Córtes de Castilla*.—Carácter de sus antiguas Juntas y Concilios: época en que estos últimos toman por primera vez el título de Córtes (1178).—Época y causas de la intervencion del *Tercer Estado*, *Estado llano* ó *Pueblo* en las mismas (1188-1202).—Épocas de su mayor influencia.—Las Córtes en el siglo XIX. Lo que las debe el Derecho privado.

A. A. Academia de la Historia, Anónimo, Bernal, Colmeiro, Duhamel, Lucas Cortés, Tapia é historiadores de nuestro Derecho.—Faro Nacional, 1865.—Ms. de la Biblioteca Nacional.

LECCION 18.

Las Córtes en Cataluña (1131-63); Navarra 1068); Aragón (1090 ó 1134?), y las *Juntas* de las *Provincias Vascongadas* (1386, 97 ó 1452?), como una de las fuentes de su respectivo Derecho civil.—Indicaciones históricas sobre las sucesivas vicisitudes de aquellas hasta su completa desaparicion, y estado actual de éstas.

A. A. Blancas, Boix, Capmani, Coroleu y Pella, Lasala, Martinez, Matheu, Peguera, Yanguas é historiadores de los respectivos reinos y provincias.